

comisión del codex alimentarius



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES
UNIDAS PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACIÓN

ORGANIZACIÓN
MUNDIAL
DE LA SALUD



S

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00153 ROMA Tel: 39 06 57051 www.codexalimentarius.net Email: codex@fao.org Facsimile: 39 06 5705 4593

Tema No. 4 b) del Programa

CX/FL 10/38/6

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE ETIQUETADO DE ALIMENTOS

Trigésima octava Sesión

Ciudad de Quebec, Canadá, Mayo 3 - 7, 2010

CONSIDERACIÓN DE TEMAS RELACIONADOS AL ETIQUETADO NUTRICIONAL OBLIGATORIO

(Preparado por Australia)

ANTECEDENTES

1. Durante su 37^a Sesión, el Comité del Codex sobre Etiquetado de Alimentos (2009), tomó en consideración un documento de discusión preparado por un grupo electrónico de trabajo liderado por Australia, respecto a temas y consideraciones relacionadas al etiquetado nutricional obligatorio en la ausencia de declaraciones de propiedades nutricionales. El documento de discusión sirvió también para facilitar la discusión en el Grupo Físico de Trabajo, el cual se reunió inmediatamente antes de la 37^a Sesión del Comité¹.
2. El Comité consideró a continuación el informe² del Grupo Físico de Trabajo que incluyó una discusión sobre los asuntos que deberían ser considerados al decidir sobre el etiquetado nutricional obligatorio/voluntario. El grupo de trabajo no hizo ninguna recomendación sobre cuál tipo de etiquetado debería aplicarse, sino más bien identificó los asuntos que deberían ser considerados al decidir sobre el etiquetado nutricional obligatorio/voluntario: costos y beneficios, aplicación del etiquetado nutricional obligatorio, implementación y mecanismos de apoyo, cumplimiento y hacer cumplir y consideraciones de comercio internacional.
3. Durante la discusión de los resultados del Grupo Físico de Trabajo varias delegaciones fueron de la opinión que el tema sobre el etiquetado nutricional obligatorio podría ser discutido junto con el concepto de tener una lista básica de nutrientes que habrán siempre de ser etiquetados y una lista complementaria de nutrientes que pudieran ser etiquetados. Algunas delegaciones indicaron que la flexibilidad debería dejarse en manos de los estados miembros sobre cómo implementar las diferentes reglas tomando en consideración el entendimiento que tengan los consumidores y los problemas de las empresas pequeñas y medianas. Varias delegaciones fueron de la opinión que el uso de los valiosos resultados del grupo de trabajo podría realizarse a través de un documento de consulta expandido preparado por la FAO/OMS para ayudar a los países que estén considerando el etiquetado nutricional.
4. El Representante de la FAO dijo que la FAO está en el momento actual apoyando muchos proyectos de construcción de capacidad y ha desarrollado herramientas en muchos temas relacionados al trabajo del Codex y que un trabajo en ayudar a los países que están considerando el etiquetado nutricional obligatorio podría también ser considerado.

¹ Alinorm 09/32/22 párrafos 44 - 49

² CRD 25

5. El Comité acordó que el reporte del grupo electrónico de trabajo identificó varios asuntos prácticos que podrían ser de interés para cualquier gobierno que esté considerando el etiquetado nutricional obligatorio o voluntario con el propósito de abordar los temas relacionados a la aplicación de la Estrategia Global sobre la Dieta, Actividad Física y Salud. El Comité³ también acordó que la delegación de Australia revisará y finalizará el documento de discusión en base de los comentarios realizados durante la sesión y lo presentará a la 38ª Sesión del Comité para su revisión y posible publicación como un apéndice al reporte para que pueda estar disponible de manera amplia y servir como herramienta para los gobiernos que están considerando el etiquetado nutricional obligatorio o voluntario.

6. Australia ha revisado el documento de discusión tomando en consideración los comentarios realizados por los miembros en el Grupo Físico de Trabajo y durante la 37ª sesión del Comité. Además, Australia ha reorganizado algunas secciones del texto junto con algunas enmiendas editoriales en un esfuerzo por que el documento sea más legible como un apéndice individual al reporte de la 38ª Sesión del Comité. El documento revisado se ofrece para su consideración por la 38ª Sesión del Comité y se le encuentra en el Apéndice 1.

Recomendación

7. Que la 38ª Sesión del Comité revise el documento en el Apéndice 1 con la intención de que se incluya como Apéndice en el informe de la 38ª Sesión y para que se utilice como herramienta por los gobiernos al considerar la aplicación del etiquetado nutricional obligatorio o voluntario.

³ Alinorm 09/32/22 párrafo 49

ANEXO 1**TEMAS RELACIONADOS AL ETIQUETADO NUTRICIONAL OBLIGATORIO****PREÁMBULO**

Este documento ha sido preparado por el Comité del Codex sobre Etiquetado de Alimentos para su uso por los gobiernos como una herramienta al considerar la aplicación a nivel nacional del etiquetado nutricional obligatorio para los alimentos preenvasados. Esto se refiere al etiquetado nutricional que se aplicaría prácticamente a todos los alimentos preenvasados en la ausencia de una declaración de propiedades nutricionales.

INTRODUCCIÓN

1. La decisión de aplicar el etiquetado nutricional obligatorio necesita ser considerada con mucho cuidado particularmente en el contexto de la pertinencia de la información para la población en diferentes países y para el comercio internacional. El nivel de toma de conciencia de los consumidores o su comprensión y uso de las etiquetas alimentarias varía entre países y regiones. Para ser una herramienta efectiva de promoción de la salud pública, los consumidores necesitan estar adecuadamente informados por las informaciones de la etiqueta y educados sobre su uso para realizar decisiones respecto a la dieta. Los requisitos de etiquetado nutricional deberían idealmente estar acompañados por campañas de educación para los consumidores y se debería tener en consideración la capacidad de los países de emprender tales esfuerzos educacionales.
2. La introducción del etiquetado nutricional obligatorio en alimentos preenvasados es una manera de proveer informaciones a los consumidores y tiene el potencial de conducir a mejoras de salud pública. Los consumidores pueden utilizar las etiquetas nutricionales para comparar y escoger entre productos alimenticios y planificar sus dietas.
3. La introducción del etiquetado nutricional obligatorio pudiera alentar a los elaboradores a reformular sus productos con el propósito de mejorar la calidad nutricional, incrementando así la disponibilidad de productos saludables en el mercado. Aunque la transición del etiquetado nutricional voluntario al obligatorio puede involucrar costos adicionales para el gobierno y a la industria, los costos no han sido identificados como una preocupación mayor por aquellos países que han aplicado el etiquetado nutricional obligatorio.
4. Al explorar la posibilidad de adoptar el etiquetado nutricional obligatorio se debe tomar en consideración el desarrollo de recursos educacionales apropiados para los consumidores; el apoyo a la industria; y el permitir la posibilidad de excepciones, como por ejemplo en base del tamaño de las empresas; el tipo y/o tamaño del negocio; las características del alimento (por ejemplo, té o café puro, agua no aromatizada/no endulzada, hierbas y especias); o los tipos y/o tamaños y formas de los envases.
5. Algunos enfoques de etiquetado nutricional obligatorio se concentran sobre los nutrientes negativos. Los nutrientes positivos asociados con una disminución del riesgo de enfermedades no transmisibles deberían también considerarse para el etiquetado obligatorio.
6. Temas de importancia que pueden requerir mayores consideraciones al discutir la aplicación del etiquetado nutricional obligatorio, incluyen (pero pueden no estar limitados a) los siguientes:
 - i. Costos y beneficios asociados con la introducción del etiquetado nutricional obligatorio;
 - ii. Necesidades particulares del país;

- iii. El papel que el etiquetado nutricional obligatorio pudiera potencialmente jugar en apoyo a las iniciativas de salud pública;
- iv. Los alimentos a los cuáles pudiera no aplicarse el etiquetado nutricional obligatorio;
- v. Asuntos prácticos relacionados a la implementación, aplicación, acatamiento y el hacer cumplir, tales como consideraciones técnicas y sobre recursos, infraestructura y comunicaciones; y
- vi. Consideraciones para el comercio.

1. COSTOS Y BENEFICIOS

La introducción del etiquetado nutricional obligatorio tiene posibles costos y beneficios.

Costos

Los costos asociados con la implementación del etiquetado nutricional obligatorio pueden incluir, pero no se limitan a:

- (a) Costos para los consumidores
 - Precios más altos para los alimentos, pues los costos incurridos por la industria pudieran ser transmitidos a los consumidores; y
 - Demasiadas informaciones en la etiqueta, lo que podría reducir la capacidad de los consumidores de absorber y evaluar las informaciones, tal como aquellas relacionadas a los ingredientes y al manejo seguro.
- (b) Costos para el gobierno
 - Desarrollar la capacidad de los laboratorios y el entrenamiento del personal requerido para el monitoreo y vigilancia del acatamiento del etiquetado nutricional ;
 - Desarrollar directrices oficiales sobre etiquetado nutricional para la industria y los consumidores con el propósito de facilitar la aplicación y el uso del etiquetado nutricional ;
 - Desarrollar bancos oficiales de datos sobre la composición de nutrientes de los alimentos para apoyar a las empresas pequeñas y medianas a aplicar el etiquetado nutricional ; y
 - Desarrollar materiales y programas de educación nutricional para los consumidores y la industria explicando los nuevos requisitos.
- (c) Costos para la industria
 - Costos administrativos, que son los costos para interpretar los reglamentos y decidir la acción apropiada en respuesta a los reglamentos;
 - Costos de análisis y/o de usar bancos de datos para determinar el contenido de nutrientes;
 - Costos de imprenta, costos de cambiar las placas de impresión u otros mecanismos de impresión; y
 - Costos de inventario, valor de las etiquetas en el inventario que no pueden ser usadas debido a la nueva reglamentación.

Beneficios

Los beneficios asociados con la implementación del etiquetado nutricional obligatorio pueden incluir, pero no se limitan a:

- (a) Beneficios para los consumidores – los consumidores podrían ver algunos beneficios de forma inmediata y directa mientras que otros serían aparentes con el transcurrir del tiempo. Los beneficios incluyen:
 - Un acceso más amplio a la información nutricional;

- La oportunidad de realizar comparaciones consistentes entre productos alimentarios y a través de categorías;
 - Las informaciones en las etiquetas pueden potencialmente influenciar comportamientos y resultar en beneficios resultantes de salud pública, sirviendo por lo tanto como un vínculo entre los consumidores, la educación nutricional y resultados de salud pública;
 - El potencial, con el transcurrir del tiempo, de menores costos de cuidados de salud para los individuos y la sociedad, debido a una disminución de las dietas relacionadas a enfermedades no transmisibles; y
 - El proveer un incentivo a que los elaboradores reformulen sus productos con el propósito de mejorar la calidad nutricional, incrementando así la disponibilidad de productos en el mercado que contribuyen a una dieta saludable y balanceada.
- (b) Beneficios para el gobierno
- Apoyo a iniciativas para que las poblaciones tomen decisiones alimentarias que contribuyan a dietas saludables y balanceadas; y
 - Ahorros potenciales en los costos de salud pública en el tratamiento de enfermedades crónicas no transmisibles relacionadas a la dieta.
- (c) Beneficios para la industria
- Una mayor confianza de los consumidores asociada con una mayor revelación de la información nutricional;
 - Proveer información nutricional para que los consumidores sean capaces de seleccionar productos en base a comparaciones fáciles entre productos y entre categorías de alimentos.

2. IMPLEMENTACIÓN

2.1 Hay una gama de asuntos alrededor de la implementación que pudieran tener que ser enfrentados por las empresas:

- Una posible falta de capacidad técnica y de recursos para determinar los valores nutricionales a declararse; y
- Se espera que las empresas de tamaño pequeño y mediano cargarían con costos desproporcionados para incluir una declaración de nutrientes en las etiquetas.

2.2 Para ayudar en este aspecto existe una variedad de excepciones que podrían aplicarse al etiquetado nutricional obligatorio, incluyendo:

- Todos los alimentos no envasados;
- Los alimentos cocidos perecederos listos para su consumo directo, que se empacan en las instalaciones de venta al pormenor en respuesta a la demanda de un comprador;
- Los envases pequeños con una superficie total de menos de 10 cm², que tienen formas tales que no permitan adherir una etiqueta o las botellas reutilizables. En tales casos, la información nutricional podría ser ofrecida por medios alternativos tales como un número de teléfono, etiquetadas colgadas, una dirección o un sitio de Internet;
- Los alimentos que contienen cantidades insignificantes de todos los nutrientes que se necesitan declarar bajo los requisitos del etiquetado nutricional obligatorio. Ejemplos de tales alimentos pueden incluir los granos de café, las hojas de té, el café y el té instantáneos básicos y no endulzados, agua no endulzada/no aromatizada, condimentos, extractos de aromas, y colores alimentarios. Sin embargo, si se fuera a aplicar esta excepción, primero sería necesario

determinar una definición de lo que se entiende por “una cantidad insignificante” de un nutriente;

- Exentar la declaración de aquellos nutrientes que pudieran declararse como cero;
- Los alimentos que no contribuyen de manera significativa al insumo dietético de la población de un país en particular (la aplicación de esta opción requeriría primero una definición para “significativa”); y
- Los alimentos envasados proveídos por empresas pequeñas.

2.3 Varias dificultades técnicas potenciales asociadas con la introducción del etiquetado nutricional obligatorio incluyen:

- La disponibilidad de facilidades apropiadas de laboratorios, equipos y entrenamiento del personal para chequear el acatamiento del etiquetado nutricional y su exactitud;
- El costo, exactitud y capacidad de ser repetidos de métodos alternativos de análisis;
- Variabilidad en niveles de nutrientes debido a la fuente geográfica y a la fluctuación de los ingredientes en las diferentes estaciones del año;
- Desarrollo de bancos oficiales de datos sobre la composición de nutrientes de los alimentos, para facilitar la determinación de la información nutricional por parte de los elaboradores, permitiendo valores de tolerancia apropiados (los cuales necesitarían ser definidos) con el propósito de tomar en cuenta la variabilidad inherente en la cantidad de nutrientes y la variabilidad en los análisis de laboratorio;
- Determinar un período adecuado de transición para la aplicación del etiquetado nutricional obligatorio;
- Determinar cuáles productos tendrían que llevar el etiquetado nutricional obligatorio; y
- Su vinculación a programas de nutrición y materiales educativos para los consumidores.

Mecanismos de apoyo

2.4 Una gama de asuntos relacionados a la aplicación del etiquetado nutricional obligatorio y los mecanismos para apoyar su introducción se discuten en la Sección 2.2 *supra*. Algunas de las consideraciones técnicas y de recursos identificadas en la Sección 2.3 pueden ser solucionadas o reducidas significativamente al proveer mecanismos apropiados de apoyo, tales como:

- Programas de cómputo para el cálculo de nutrientes, o herramientas similares disponibles en línea;
- Bancos de datos sobre la composición de los alimentos;
- Permitiendo un período largo (por ejemplo 2 años, o de 3 a 5 años para productos con una larga vida de anaquel) para ir aplicándolo gradualmente antes de que se emprendan acciones para hacerlo cumplir. Por ejemplo las autoridades reglamentarias podrían, bajo ciertas circunstancias, ofrecer períodos de transición o períodos temporales de gracia para que las compañías puedan utilizar el inventario de etiquetas ya existentes y preparen nuevas etiquetas que cumplan con los requisitos de etiquetado nutricional ;
- Permitiendo métodos alternativos para derivar los valores de nutrientes, como por ejemplo, los análisis realizados por los elaboradores o cálculos en base de los valores que figuran en bancos de datos para los ingredientes usados;
- El acceso del gobierno y de las empresas a la infraestructura necesaria. Una consideración de este tipo podría ser el desarrollar infraestructura IT (incluyendo sistemas basados en la Internet) por medio de alianzas entre el gobierno y la industria;

2.5 Para facilitar la aplicación del etiquetado se debería tomar en consideración estrategias de comunicación que pudieran incluir:

- Campañas educativas para los consumidores, y
- Involucrar a las partes interesadas pertinentes (la industria, los consumidores, la comunidad médica, la comunidad académica, y las autoridades estatales y locales)

3. ACATAMIENTO Y MECANISMOS PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO

3.1 Los miembros del Codex han identificado una variedad de mecanismos de acatamiento y para asegurar el cumplimiento que están actualmente operando o están siendo considerados para el futuro y que se resumen a continuación:

- Los requisitos y penalidades específicas para la falta de cumplimiento se publican en el diario oficial y se administran por las autoridades nacionales de inocuidad alimentaria, y se emprenden actividades de vigilancia y acatamiento para asegurar el cumplimiento;
- El monitoreo del acatamiento es conducido por los inspectores locales de alimentos por medio de la inspección de los alimentos que se comercian, y por laboratorios oficiales públicos; y
- El acatamiento se comprueba por medio de auditorías de etiquetado y de manufactura.

3.2 Temas de acatamiento y de asegurar el cumplimiento que pudieran tener un impacto en la introducción del etiquetado nutricional obligatorio incluyen:

- La capacidad y la infraestructura de la industria y las autoridades reglamentarias;
- El acceso a pruebas analíticas y/o a bancos de datos confiables para determinar el contenido de nutrientes (la disponibilidad y validez de los métodos);
- La variabilidad en los métodos analíticos y el uso de laboratorios diferentes podrían llevar a resultados diferentes;
- La variabilidad permitida en relación al valor declarado (tomando en cuenta la variabilidad analítica inherente y las variaciones dentro de las buenas prácticas de manufactura); y
- Los costos para los sectores público y privado relacionados al acatamiento, el monitoreo y el asegurar el cumplimiento, incluyendo acciones correctivas de seguimiento.

4. CONSIDERACIONES INTERNACIONALES Y COMERCIALES

4.1 La introducción del etiquetado nutricional obligatorio a escala mundial, y el nivel de alineamiento con los requisitos nacionales de etiquetado nutricional, pudiera tener implicaciones para el comercio alimentario mundial. Las consideraciones incluyen, pero no se limitan a:

- El posible impacto sobre las alianzas o bloques de comercio existentes, por ejemplo el que la reglamentación del etiquetado nutricional obligatorio estuviera armonizada facilitaría en algunos casos el comercio alimentario dentro de la misma alianza; y
- De introducirse mundialmente de manera uniforme el etiquetado nutricional obligatorio, este sería un facilitador para el comercio. Actualmente, los elaboradores de alimentos que exportan sus productos a varios países necesitan a veces de varias etiquetas debido a la variación de los reglamentos de etiquetado de país a país.